

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	050013333011- <b>2020-00220-00</b>
Demandante	COLPENSIONES
Demandado	1. MARIA HELENA CANO TOBÓN 2. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LESIVIDAD
Asunto	Rechaza recurso por extemporáneo

De conformidad con la constancia secretarial digital "2020-00220 (2020-12-04) 01 CONSTANCIA DE TÉRMINOS RECURSO MEDIDA CAUTELAR.pdf", la parte demandante presentó recurso de reposición contra el auto que denegó el decreto de la medida cautelar.

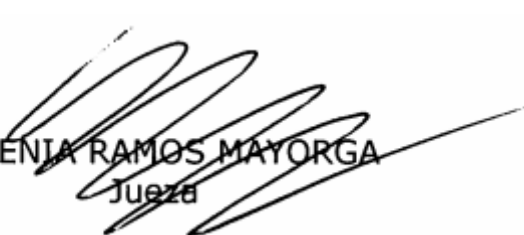
Advierte el Despacho que la oportunidad para interponer el recurso inició el día 25 de noviembre de 2020 y feneció el día 27 de noviembre del mismo año, de conformidad con el artículo 244 del CPACA y la parte recurrió la decisión el 30 de noviembre de 2020 según archivo "2020-00220 (2020-11-30) 01 RECURSO A MEDIDA CAUTELAR.pdf"

En consecuencia, éste Juzgado

RESUELVE

RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto del 17 de noviembre de 2020 que denegó el decreto de la medida cautelar, por ser extemporáneo.

NOTIFIQUESE,

  
 EUGENIA RAMOS MAYORGA  
 Jueza

Con firma escaneada por no funcionamiento del aplicativo firma electrónica, si desea comprobar la autenticidad de la providencia verifíquela en el micro sitio del Juzgado o en consulta de procesos del portal web de la Rama Judicial

05001 33 33 011 2020 00220 00